JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001-41-05-004-2020-00330-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por JESUS ANGEL URRIAGO CARDENAS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, tras subsanarse los requisitos exigidos mediante auto del 21 de agosto de 2020, se **ADMITE** la presente demanda por cumplir con las exigencias consagradas en los Artículos 25 y 26 del C.P. del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería jurídica para actuar al Dr. DAVID ALBERTO TABORDA RAMIREZ con T.P. No. 316.856 del C.S de la J., para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder otorgado

Se dispone la notificación de dicho proceso, al señor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces, en calidad de represente legal de la sociedad accionada Social y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, enviando copia de la demanda y sus respectivos anexos. De igual modo se dará aplicación a lo ordenado en el Art. 41 del C.P. del Trabajo y de la Seguridad. Se le corre traslado legal para que se sirva darle contestación en la audiencia única de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, trámite y juzgamiento.

En consecuencia, se fija la fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA ÚNICA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.), fecha en la cual las partes deberán comparecer con o sin apoderado so pena de incurrir en las sanciones procesales contempladas en el Artículo 77 del C.P. Laboral y de la Seguridad Social, y aportar las pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso. Se ordena comunicar de la presente demanda a la Procuradora Judicial en lo Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 114, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 2 de SEPTIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria